

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
SOCIEDAD EDUCATIVA DE LAS AMÉRICAS S.C. -
CENTRO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **MARÍA DE LAS MERCEDES RAMÍREZ LLACA**, actuando en su condición de Rectora de la **SOCIEDAD EDUCATIVA DE LAS AMÉRICAS S.C. – CENTRO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, (en adelante, “**CUHM**”); en los términos del instrumento notarial número cinco mil ochocientos veinte y dos, otorgado ante la fe del titular de la notaría pública número ocho en la ciudad de Veracruz; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.

Por la otra parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA SOCIEDAD EDUCATIVA DE LAS AMÉRICAS S.C. – CENTRO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO

- I. Que CUHM es una institución privada de educación superior, cuyo objeto social es la impartición de enseñanza universitaria y tecnológica en todas las áreas y disciplinas.
- II. Que CUHM es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas y es una Institución Educativa que tiene por misión institucional formar ciudadanos socialmente responsables, dotados de competencias profesionales en diversos ámbitos del conocimiento, capaces de generar y aplicar soluciones innovadoras ante la problemática de su entorno.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica,

goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es establecer el marco de cooperación entre el CUHM y la UNAH para desarrollar acciones conjuntas orientadas a elevar la calidad educativa en Educación Superior.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es regular los términos y condiciones que regirán la colaboración conjunta en las áreas concertadas en los campos de la educación, el currículum, la profesionalización, el intercambio académico, en un marco de corresponsabilidad social.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.

- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

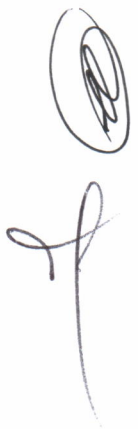
3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de la UNAH. Edificio Alma Mater Piso 11, UNAH, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes",



Boulevard Suyapa. Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Teléfono: (504) 2216-6100
extensión 110385 C.P.: 11101-UNAH E-mail: vri@unah.edu.hn

- b. Por parte de **CUHM**: Maestra María de las Mercedes Ramírez Llaca, Rectora. Ernesto Domínguez #111, Fraccionamiento Reforma, Veracruz, Veracruz, México. C.P.: 91919
Teléfono: 01239 935.68.22 ext. 11 E-mail: mramirez@cuhm.edu.mx

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por las Partes en cualquier momento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR

**Sociedad Educativa de las Américas S.C.
CENTRO UNIVERSITARIO HISPANO
MEXICANO**

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**



MARÍA DE LAS MERCEDES RAMÍREZ LLACA

RECTORA

Fecha: 26/10/2018



FRANCISCO JOSÉ HERRERA

RECTOR

Fecha: 18/10/2018